

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7175

20 NOV 2025

Por la cual se retira del servicio educativo a un funcionario público por declaración de fallecimiento por orden judicial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001 establece, en lo que respecta a las competencias de los departamentos, que estos son responsables de la administración de las instituciones educativas, así como del personal docente y administrativo que las integra. Dicha gestión debe realizarse conforme a las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y en estricto cumplimiento de la planta de personal adoptada según lo dispuesto en la presente ley.

A través del Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

Mediante radicado interno NAR2025EI005990 del 6 de noviembre de 2025, presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, se informó el fallecimiento del señor LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.962, quien hacía parte de la planta de Directivos Docentes y Administrativos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Departamento de Nariño. Su último lugar de trabajo correspondió a la Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón, del municipio de Samaniego (N).

Lo anterior, en atención al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Samaniego el 24 de octubre de 2025, dentro del proceso radicado bajo el número 2024-056, en el cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. – DECLARAR la muerte presunta del desaparecido LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.962 expedida en Samaniego, nacido el siete (7) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

SEGUNDO. – SEÑALAR como fecha presuntiva de la muerte del señor LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA el quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al último día del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia.

TERCERO. – ORDENAR al Registrador del Estado Civil de Samaniego que extienda el respectivo registro de defunción del señor LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA.

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En el caso que nos ocupa, y en virtud de la decisión judicial anteriormente citada, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el registro civil de defunción del señor LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA el 30 de octubre de 2025.

De conformidad con lo consagrado en el literal C del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, una de las causales para el retiro del servicio es la muerte del funcionario.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Retirar del servicio, por fallecimiento, al señor LUIS AFRANIO ANDRADE ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.962, quien se desempeñaba como Conductor en la Institución Educativa Técnico Agroecológico El Motilón, del municipio de Samaniego (N). El presente retiro surtirá efectos a partir de la fecha de expedición de su registro civil de defunción emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil del 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. – Informar al (los) interesado(s) que, para el trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos derivados, deberán comunicarse con la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional: sednarino@narino.gov.co, donde se les brindará la información necesaria y los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO 3°. – Comunicar el contenido de la presente Resolución al (los) interesado(s) al correo electrónico luisafranioaa@gmail.com y al número de celular 320 676 0439.

ARTÍCULO 4°. – Remitir de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia.

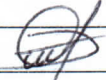
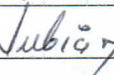
ARTÍCULO 5°. – La presente Resolución rige a partir del 30 de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		